



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 32 /2025

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 2050/2025

Iniciador: Dirección de Logística y Gestión Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS - SEDE ROSARIO

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Contratación Directa por Monto N° 12/2025), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-|-

Que a fs. 5, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 1/4, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por el Departamento de Logística y Coordinación - Sección Mobiliario y Equipamiento.

Que a fs. 7, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 6 de junio de 2025, donde consta un costo estimado de pesos veintitrés millones ciento veintidós mil trescientos cincuenta y tres (\$ 23.122.353,00).

Que a fs. 11, el Departamento de Presupuesto informó que procedió a la carga y autorización de la Solicitud de Gastos N° 207/2025 -agregada a fs. 10- en estado "Autorizado".

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 21/29 y 30), contando el mencionado pliego con la correspondiente conformidad del área técnica requirente (fs. 20).

Que a fs. 34/36, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 18.557).

Que a fs. 37/46, luce la Resolución ADM N° 191/25, de fecha 25 de junio de 2025, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Contratación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a nueve (9) firmas (fs. 50/55 y 63/65). Se puso en conocimiento a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 56) y a la U.A.P.E (fs. 57). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 49).

Luego, fue emitida, publicada y notificada la Circular Modificatoria N°1 (fs. 69 y 79/94).

Que a fs. 95, luce el Acta de Apertura N° 39/2025 de la Contratación Directa por Monto N°12/2025, de fecha 6 de agosto de 2025, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** TODO CORT S.R.L. (CUIT N° 30-71140217-5). Monto total de la Oferta: PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA TRES MIL (\$ 18.243.000,00).
- **Oferta N°2:** IPROA S.A. (CUIT N° 30-60042558-3). Monto total de la Oferta: PESOS DIECISIETE MILLONES UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 17.001.980,00).

- **Oferta N°3:** BELLIZZI HNOS. S.R.L. (CUIT N° 30-71517738-9). Monto total de la Oferta: PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 27.809.560,00).
- **Oferta N°4:** TENERIFE S.A.S. (CUIT N° 30-71596172-1). Monto total de la Oferta: PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL (\$ 18.770.000,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 97/243.

Que a fojas 267/268 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente Dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar-, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, resultó necesario requerir a los oferentes TODO CORT S.R.L., IPROA S.A., BELLIZZI HNOS. S.R.L. y TENERIFE S.A.S., que remitan copia certificada de la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma "Acreditación de Representación" -Estatuto de Constitución de la Sociedad- y, según corresponda, poder, última acta de distribución de cargos, etc., conforme lo requerido en el Artículo 7, inciso 3), y en su anteúltimo párrafo.- (fs. 282/285); lo que fue cumplido en tiempo y forma, quedando agregada la documentación remitida por las firmas a fs. 286/293 -TODO CORT S.R.L.-, fs. 298/306 -TENERIFE S.A.S.-, fs. 320/331 -BELLIZZI HNOS. S.R.L.- y fs. 332/359 -IPROA S.A.-.

-III-

En relación al **análisis** de las ofertas propiamente dichas, en primera instancia fue consultado el Departamento de Tesorería a fin de que informe respecto a la acreditación de las garantías de oferta conformadas por las firmas TODO CORT S.R.L. -transferencia bancaria- e IPROA S.A. -cheque de pago diferido- (fs. 274), obrando su respuesta a fs. 275/281.

Luego, se procedió a solicitar a:

- **TODO CORT S.R.L.:**
 - Indique los materiales y componentes con los que confeccionará las cortinas y que remita la folletería correspondiente, ello de acuerdo a lo establecido en el Punto 2 -Ofertas- del apartado "Características de la Contratación" (fs. 282).
- **IPROA S.A.:**
 - Remita un nuevo cheque en reemplazo del presentado como garantía de oferta, toda vez que el mismo fue dañado involuntariamente en su manipulación (fs. 283).
- **BELLIZZI HNOS. S.R.L.:**
 - Remita el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales; y su correspondiente endoso, a fin de aumentar el monto asegurado a la suma de \$ 1.390.478,00, toda vez que el monto consignado en la misma no corresponde al 5% de su oferta; asimismo debe subsanar la dirección la Procuración General de la Nación consignado en la misma por la correcta: Av. de Mayo 760, C.A.B.A., ello de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 284).

Todo lo requerido fue cumplido en tiempo y forma, obrando la documentación remitida a fs. 294/296 -TODO CORT S.R.L.-, fs. 307/310 y 313/316 -BELLIZZI HNOS. S.R.L.- y fs. 360 y 369/370 -IPROA S.A.-.



Respecto a la solicitud de reemplazo del cheque presentado como garantía de oferta por la firma IPROA S.A., debe remitirse a lo informado por el Departamento de Tesorería (fs. 276), donde si bien se indica que el cheque poseía defectos de forma -de origen- lo cierto es que, previo a que eso fuera advertido, el mismo resultó involuntariamente invalidado en su manipulación; asimismo, esta Comisión entendió que el defecto de origen detectado no encuadraba dentro de las causales de rechazo detalladas en el PByCP, por lo tanto siendo plausible de ser subsanado; más, teniendo en consideración que la Asesoría Jurídica de este Organismo se ha expido en reiteradas oportunidades respecto a que las garantías de oferta resultan un accesorio de la misma y no al oferta en sí, correspondiendo su subsanación dentro de lo permitido por el marco reglamentario, a fin de no desestimar ofertas por un exceso de rigorismos.

En el mismo orden de cosas, corresponde realizar otra salvedad en lo que respecta a la garantía de oferta presentada por la firma IPROA S.A., ya que, si bien el inciso b) del artículo 13 establece que cuando una firma opta por constituir su garantía con un cheque, el mismo debe ser *-certificado contra una entidad bancaria-* y si bien la oferente en cuestión presentó un cheque *-de pago diferido-*, esta Comisión entendió que para el presente trámite el cumplimiento de tal requisito resultaba insustancial, ello toda vez que, las certificaciones bancarias tienen validez por cinco días hábiles y por la propia particularidad de la Contratación Directa en análisis, cuya apertura de ofertas tuvo lugar en la ciudad de Rosario el día 6 de agosto, para que luego toda la documentación fuera remitida por correo a esta PGN para la prosecución del trámite; recién pudiendo la DUOC registrar las garantías de oferta presentadas el día 20 de agosto, fecha en que dicha certificación ya se encontraría vencida y por lo tanto careciendo de todo efecto y sentido.

Así las cosas, habiéndose recibido en esta Comisión Evaluadora el cheque en cuestión, el mismo fue remitido a la DUOC para su registro y la continuación del trámite correspondiente; luego, el Departamento de Tesorería, informó que el mismo fue acreditado con fecha 15/9/25 (fs. 369/378).

Asimismo, a fs. 361 obra la constancia de la remisión a la Sección Mobiliario y Equipamiento de la folletería presentada por TODO CORT S.R.L., quienes indicaron que la misma constaba únicamente de fotografías, solicitando que vuelva a cursarse un nuevo requerimiento a fin de que aporten una ficha técnica que incluya información sobre los materiales a utilizar, despiece y demás detalles relevantes de su oferta (fs. 362), habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado, se procedió a reenviar la respuesta de la firma TODO CORT S.R.L. a la mencionada Sección para su conocimiento (fs. 363 y 364/368).

Así, cursadas las solicitudes y subsanadas las ofertas, se dio intervención a la Sección Mobiliario y Equipamiento, a fin de que procediera con el análisis técnico de su competencia (fs. 379).

Finalmente, recibido el Informe Técnico correspondiente, en el mismo se concluye que, para el Renglón 1 (único) todas las ofertas presentadas en el presente trámite CUMPLEN con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (fs. 380).

Por último, en punto al análisis *económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

Así las cosas y siendo que todas las ofertas se encuentran por debajo del monto estimado oportunamente, salvo la oferta de la firma BELLIZZI HNOS. S.R.L., que supera dicho monto en un 20,27% y que tan exigua diferencia no amerita su desestimación, esta Comisión entiende que todas las ofertas del presente trámite resultan económicamente convenientes a los intereses del Organismo.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, fue incumplido parcialmente por las Ofertas 1, 2, 3 y 4; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En segundo lugar, respecto al requisito del artículo 7.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares -presentación de la oferta firmada-, se indica que la Oferta 1 no se encuentra firmada en la fs. 121, la que se corresponde con la presentación de su muestra; la Oferta 2 no se encuentra firmada en las fs. 141/157, correspondientes al comprobante de la visita técnica, copia de su garantía de oferta, folletería y muestras; la Oferta 3 no se encuentra firmada en la fs. 214, correspondiente a su muestra; y la Oferta 4 no se encuentra firmada en las fs. 241/242, correspondiente a folletería y muestras, en tal sentido y siendo que las fojas indicadas no forman parte sustancial de las mencionadas ofertas, no constituye materia de observación por parte de esta Comisión.

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales algunas ofertas no se han manifestado: "Plazo de mantenimiento de la oferta" y "Plazo de colocación de las cortinas"; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los "efectos de la presentación de la oferta", que establece que "[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación"; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente "la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento". Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego y el "Plazo de colocación de las cortinas" es el establecido en el Punto 4 de las "Características de la Contratación".

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. ADJUDICAR a la firma IPROA S.A. el Renglón Único, por la suma total de Pesos diecisiete millones un mil novecientos ochenta (\$ 17.001.980,00).
- II. CONSIDERAR en Orden de Mérito 2 a la Oferta de la firma TODO CORT S.R.L., en Orden de Mérito 3 a la Oferta de la firma TENERIFE S.A.S. y en Orden de Mérito 4 a la Oferta de la firma BELLIZZI HNOS. S.R.L.

-IV-

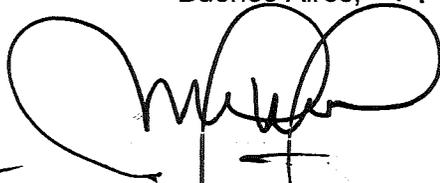
En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2025.-



Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación



María Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación



Arq. Gabriel Ruiz
Procuración General de la Nación